

INFORME N° 057-2006-AGN/OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Información solicitada por la Defensoría del Pueblo

REFERENCIA : Informe N° 007-2006-AGN/OTA

FECHA : Lima, 10 de febrero de 2006



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

En relación al Oficio N° 076-2006-DP/LIMA-GLS, de la Jefa del Área de Gobiernos Locales y Sectores de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, respecto a que las tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley 27444, debemos señalar que, tal como lo informa la Oficina Técnica Administrativa, el TUPA de la Institución se encuentra debidamente aprobado por el Ministerio de Justicia, en su calidad de Entidad que conduce el Sector. Estando por tanto, de acuerdo a lo dispuesto por el señalado artículo 45°.

Corresponde remitir a la Oficina Técnica Administrativa, los criterios solicitados, debido a que tal como lo señala el artículo 45° corresponde a su Director, sustentar los montos de los derechos de tramitación.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica
DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General